RESOLUCIÓN O. Nº 005

MAT.: Determina máximo de elementos de propaganda electoral permitidos en espacios públicos autorizados en la comuna de Arica.

Arica, 22 FEB. 2023

VISTOS:

Lo establecido en el artículo 144 de la Constitución Política de la República; el artículo 35 inciso segundo de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2017 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; lo dispuesto en la Resolución O N° 0001, de fecha 17 de enero de 2023, que determinó la nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda electoral en la comuna de Arica, con ocasión de la elección de los integrantes del Consejo Constitucional; y demás disposiciones legales pertinentes.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 144 de la Constitución Política de la República establece que, a la elección de los integrantes del Consejo Constitucional, serán aplicables las disposiciones contempladas en el DFL N° 2, del año 2017 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley Nº 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios.

2. Que, en este contexto, conforme lo previsto en el artículo 35 de la ley N°18.700, sólo podrá realizarse propaganda electoral en los espacios que, de acuerdo a la Ordenanza General de la ley General de Urbanismo y Construcciones, puedan ser calificados como plazas, parques u otros espacios públicos y estén expresamente autorizados por el Servicio Electoral.

3. Que, asimismo, y conforme lo previene el artículo 35 antes citado, en su inciso 2°, el Servicio Electoral, regulará mediante instrucciones la distribución de los espacios públicos autorizados, velando por el uso equitativo de ellos y con el fin de no entorpecer el uso de estos espacios por la ciudadanía, pudiendo determinar el máximo de elementos permitidos.

RESUELVO:

I. **DETERMÍNASE** el máximo de elementos de propaganda electoral permitidos en los espacios públicos autorizados de la comuna de Arica, para cada una de las candidaturas participantes, sean candidatos a Consejeros Constitucionales generales o Consejeros Constitucionales de pueblos indígenas, a efectuarse el próximo 07 de mayo del año en curso, conforme al siguiente detalle:

DETERMINACIÓN DE MÁXIMO DE ELEMENTOS DE PROPAGANDA ELECTORAL PERMITIDOS EN ESPACIOS PÚBLICOS AUTORIZADOS, EN LA COMUNA DE ARICA ELECCIÓN DE CONSEJO CONSTITUCIONAL 2023.

N°	Nombre Espacio	Metros Totales	Cantidad tramos	Máximo Elementos Permitidos (MEP) por Candidato
1	POBLACIÓN LOS ANDES I	30 MTS	1	1
2	POBLACIÓN BELÉN II	100 MTS	1	2
3	POBLACIÓN LAS VICUÑAS	80 MTS	1	2
4	POBLACIÓN ANCOLACANE III	120 MTS	1	3
5	POBLACIÓN FLOR DEL INCA	120 MTS	1	3
6	ZONA INDUSTRIAL 2 AMPLIACIÓN	180 MTS	1	4
7	COOPERATIVA ENDESA	160 MTS	1	3
8	POBLACIÓN CERRO CHUÑO VII	200 MTS	1	4
9	POBLACIÓN CHINCHORRO	200 MTS	1	4
10	POBLACIÓN SAN JOSÉ	80 MTS	1	2
11	POBLACIÓN CABO AROCA	80 MTS	1	2
12	POBLACIÓN LAS GREDAS	100 MTS	1	2
13	BALMACEDA	110 MTS	1	2
14	POBLACIÓN MAIPÚ ORIENTE	100 MTS	1	2
15	POBLACIÓN SIMÓN BOLIVAR	80 MTS	1	2
16	POBLACIÓN SAUCACHE SUR	100 MTS	1	2
17	AVENIDA DIEGO PORTALES	240 MTS	1	5
18	PARQUE BRASIL	120 MTS	1	3
19	SAN MIGUEL DE AZAPA	75 MTS	1	2
20	VALLE DE LLUTA	80 MTS	1	2

Nota 1: El Servicio Electoral publica en su sitio web un plano georreferenciado donde se señala la ubicación exacta de las plazas, parques y otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda.

Nota 2: Será obligación de cada candidatura, asegurarse de que los elementos de propaganda se instalen dentro de los tramos definidos conforme al plano georreferenciado.

Anótese, Comuníquese y Publíquese

NORMA HERRERA MACAYA

DIRECTORA REGIONAL

SERVEL ARICA Y PARINACOTA

DISTRIBUCIÓN:

- División de Fiscalización del Gasto y Propaganda Electoral.
- Señor Alcalde de la I. Municipalidad de Arica.
- Partidos Políticos.
- Candidaturas independientes fuera de pacto.
- Oficina de Partes.